

CONSTANCIA SECRETARIAL: hoy, 28 de octubre de 2022, paso a Despacho de la señora juez el presente proceso, de acuerdo con el escrito que antecede y se le informa a la señora juez que en el mandamiento de pago por error del Despacho quedó mal escrito el segundo apellido de la demandada a notificar señora MARYURIS MESTRA PERTUZ, toda vez que se dijo que era MESTRA PEREZ, cuando en realidad es MESTRA PERTUZ, tal como obra en el pagaré 7000185 obrante a folios 5 a 8 del cuaderno principal, en la demanda y en el poder.



JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO

Secretario Ad Hoc



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Auto Inter. 430 de 2022. Radicado 2017-00120-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante y la constancia secretarial que antecede, este Despacho resuelve lo siguiente:

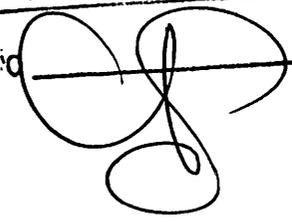
Se corrige el mandamiento de pago proferido el 15 de agosto de 2017, librando mandamiento de pago en contra de la señora MARYURIS MESTRA PERTUZ, en calidad de codemandada en el proceso de la referencia y no como erróneamente se había indicado, MARYURIS MESTRA PEREZ, las demás partes de dicha actuación conservan su validez. Artículo 286 del CGP

Ahora, se autoriza la notificación del mandamiento de pago de fecha 15 de agosto de 2017 y de este auto, a la señora MARYURIS MESTRA PERTUZ, en el correo electrónico maryurismestra@hotmail.com,

suministrado por el apoderado de la entidad demandante, en escrito que antecede y la correspondiente notificación se hará desde el correo electrónico de dicho apoderado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE TIOQUIA
En el anterior se notifica por escrito
N.º 131
del 08 - Nov / 2022
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

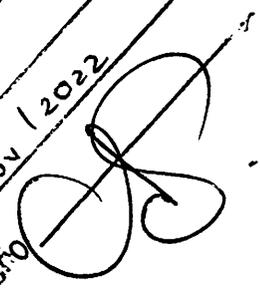
San Roque, Antioquia, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Auto de sust. 946 de 2022. Radicado 2020-00195-00

Por ser procedente se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se autoriza la notificación del mandamiento de pago proferido el 4 de febrero de 2021 a la señora ERICKA FABIOLA PEREZ CHIQUILLO, en el correo electrónico erickapeci@hotmail.com, suministrado por el apoderado de la entidad demandante y la correspondiente notificación se hará desde el correo electrónico de dicho apoderado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
Auto anterior, se notifica por escrito.
131
08 - Nov / 2022
secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

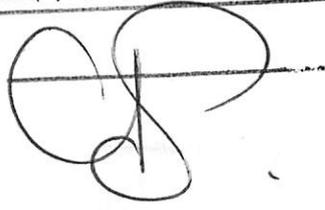
Auto de sust . 944 de 2022. Radicado 2021-00164-00

El escrito que antecede, procedente de la EPS SALUD TOTAL, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, se pone en conocimiento de la parte demandante.

Del mismo deberá solicitar los datos al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En auto anterior se notifica por estado
Nº 131
NOY 08 - Nov / 2022
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL PERTENENCIA
Demandante	OLGA LUCIA BAENA MEJIA Y OTRO
demandado	CARLOS EUGENIO ZAPATA LOPEZ
Radicado	05 670 40 89 001 2022 00169 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Auto Inter.	429 de 2022

Teniendo en cuenta que no fueron aportados los anexos de la demanda, tal como se solicitó por auto proferido el 25 de octubre de 2022 y notificado por estado el 26 de octubre, para efectos de proceder al estudio de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la demanda, sin perjuicio de que sea presentada nuevamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por estado
Nº 131
NOV 08 - Nov / 2022
El secretario 